



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600007525 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Febrero del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESENTE Por medio de esta solicitud, aprovecho para saludarle y muy respetuosamente solicitarle lo siguiente: 1. Que reformas a los reglamentos municipales se han realizado para garantizar que en los nombramientos de las personas titulares de las dependencias municipales se observe el principio de paridad de género. 2. ¿El municipio cuenta con Policía de género? En caso de ser positivo, cuales es la normativa y las políticas implementadas para su funcionamiento. 3. Cuantas capacitaciones en materia de perspectiva de género se han impartido por parte de la administración pública municipal durante el periodo 2021 a 2025, a: a. Servidores públicos municipales; y b. Personal de la secretaria de seguridad pública municipal u homólogo 4. Consultar si el municipio a su cargo cuenta con refugio municipal para mujeres víctima de violencia y sus hijas e hijos. En caso de ser positivo, ¿Qué servicios se ofrecen en dicho refugio?, ¿Cuántas víctimas se han atendido de 2021 a 2025?, ¿Cuántas denuncias se han presentado en acompañamiento con el municipio? Sin más por el momento, agradezco su atención y el trato que sirva darle a la presente.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Publica y el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

La Dirección General de Seguridad Publica informa lo siguiente:

Respecto de la información correspondiente al punto 1. Hago de su conocimiento que no es competencia de esta Dirección en virtud de que esta dirección no cuenta con lo referente a la actualización de los reglamentos municipales, así como de las personas que ocupan la titularidad de las diversas dependencias que integran la Administración Publica Municipal y Organismos descentralizados.

Respecto de la información correspondiente a los puntos 2., 3., y 4 esta autoridad tiene a bien anexar oficio mediante el cual se proporciona la información solicitada.

El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres no es competente para brindar dicha información.

Le hago de su conocimiento que la información que solicita de la Unidad Policial de Genero no es competencia del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres por tal motivo no se rinde información.

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres ha impartido un total de 11 capacitaciones durante el periodo 2021 a 2025 a servidores públicos.

A su vez hago de su conocimiento que el Municipio no cuenta con refugio para mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia, por tal motivo no se cuenta con la información solicitada respecto a servicios brindados y víctimas atendidas.

Con base en el criterio de interpretación 3/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) se informa que el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres ha realizado 111 acompañamientos de febrero de 2024 a la fecha.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Febrero de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMPORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



1.- Por parte de esta Unidad de Género, no se lleva a cabo los nombramientos de las personas titulares de las dependencias.

2.- ¿El Municipio cuenta con Policía de Género? Si, su función es salvaguardar la seguridad y el bienestar del municipio y las comunidades, garantizando el cumplimiento de la ley, dando atención directa y oportuna de los reportes de violencia de género y contra las mujeres en el municipio, promoviendo el respeto a los derechos humanos, colaborando estrechamente con la comunidad trabajando en conjunto con otras instituciones para lograr un entorno seguro y confiable.

PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA A CABO LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL MOMENTO DE ATENDER UN REPORTE.

1.- **Ante el conocimiento de la denuncia formulada al número de emergencias 911** donde se realiza el reporte se nos informan de la denuncia correspondiente donde los policías de campo se registran para ser atendidos, referentes a la violencia de género con la información que brinda de la víctima. Así mismo se realiza una canalización a la Unidad de Género para brindarle una mejor información en base a sus necesidades para poder realizar la canalización correspondiente y adecuada. Realizando el trabajo en conjunto con los policías de campo mientras ellos realizan el traslado del agresor la Unidad Especializada de Violencia se encarga de recabar información con la víctima dándole acompañamiento para poder realizar su denuncia correspondiente.

2.- **Cuando la víctima acude a las instalaciones.** Debido a la difusión de campañas o redes sociales. La víctima acude a las instalaciones de C4 donde se acerca buscando asesoría ya que recibe la violencia por parte de su agresor por lo que la hacen llegar a la



Oficina de violencia de género, recibéndola, entrevistándola y canalizándola a las diferentes instancias para su apoyo psicológico, posteriormente se le solicita a la unidad de género

para su acompañamiento al ministerio público quedando pendiente su medida de protección.

3. Establecimiento de la Actuación Policial:

- Separar a la víctima del agresor para evitar una posible intimidación.
- El elemento policial deberá estar capacitado para identificar desde el primer contacto el tipo de violencia que sufrió la víctima mediante conductas, actitudes, condición, comportamiento y expresión física.
- Generar empatía durante todas las etapas del proceso de atención; incluso, cuando las mujeres decidan reestructurar el ciclo de violencia.
- Es importante considerar que la ausencia de heridas externas visibles no significa que la víctima no haya sido agredida, ya que con frecuencia se presentan heridas externas y/o internas que no son visibles. A su vez **se deben registrar las agresiones** psicológicas, sexuales (si la víctima las refiere) y patrimoniales.
- En caso de violencia sexual, no limite la atención a la situación de emergencia a un nivel estrictamente médico, espere el tiempo conveniente y, de acuerdo a las necesidades de las mujeres, ofrezca todos los servicios que se le deben proporcionar.
- Si existen niños/as, al menor únicamente se le tomaran datos generales, y para esto, se debe contar con la presencia de una persona adulta ya sea madre, padre, tutor, DIF o Derechos Humanos.
- Evitar en todo momento que la persona agresora tenga contacto y/o acercamiento con la víctima.
- Evitar emitir juicios sobre la situación de la víctima.



- Es fundamental atender la demanda explícita e implícita de las mujeres que se acercan a pedir ayuda a la autoridad de seguridad pública.
- En la **Etapa de Identificación** Encuadrar Jurídicamente los hechos en razón de la detención de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia, el tipo y la modalidad de la violencia identificando el fundamento legal aplicable al caso relacionado con la violencia detectada para la toma de decisiones procedimentales en la actuación policial.
- **Atención policial en la etapa de la Intervención** que presentan las mujeres víctimas de violencia. Favorecer, promover o permitir la conciliación entre víctima y persona agresora. Privilegiar la investigación de los hechos sobre la seguridad de la víctima. Buscar la verdad histórica ANTES la protección de la víctima y sus menores hijos. Acercamiento respetuoso y empático, moderando el Tono de voz y cuidando el lenguaje.
- Apoyar a las personas a contener su emoción, guiándola para que no se desborde y no imposibilite el pensamiento claro y lógico en la medida de lo posible, y acompañarla para que logre aceptar que su realidad ha cambiado pero la vida continúa. (Determinación de la crisis)
- Orientar a la víctima sobre la importancia de interponer querrela o denuncia.
- **Se canalizará a la víctima a través del 9-1-1 del CNI y los C5 y C4 de los estados**, quienes, a su vez, tendrán la base de datos para guiarlas correctamente (atención médica a centros de salud, atención psicológica, orientación jurídica, vinculación a programas y Centros de Justicia para la Mujer).

Igualdad Jurídica entre el hombre y la mujer: Las mujeres y los hombres tienen acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres: Derecho que implica respetar la valía de todas las personas como seres individuales y sociales, con sus características y condiciones particulares. (Igualdad sustantiva/gozar de esos derechos en su vida cotidiana)



No discriminación: La atención que la policía brindará se realizará sin distinción alguna derivada de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o por el cargo o por cualquier otra categoría protegida por la normatividad nacional e internacional de derechos humanos.

Debida diligencia: Adoptar un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar, Implica que la respuesta policial sea eficiente, eficaz, oportuna y responsable con el fin de garantizar los derechos humanos de las víctimas.

Enfoque diferencial e interseccional: La atención brindada debe ser sensible al contexto y perfil de las víctimas de violencia. Protección de la vida e integridad física de la víctima. La primera acción que debe realizar la persona oficial de policía en casos de violencia familiar es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos.

No criminalización: Las policías no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie o relate.

Interés superior de la niñez: Bajo este principio, cuando se toma una decisión que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

No re victimización: Debe partirse del supuesto de que los hechos narrados por la víctima son ciertos, sin emitir criterios personales sobre la situación, ni sobre las personas involucradas.

Comunicación expresa de los derechos que le asisten a la víctima, así como de las medidas preventivas y de seguridad que le asisten. La víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, así como las medidas de prevención de seguridad que debe tomar.

Su normativa es la siguiente:



Marco Jurídico Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU).
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH).
- Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU).
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.
- Ley General de Víctimas (LGV).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento.



- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.

Marco Jurídico Estatal

- Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato.
- Código Penal para el Estado de Guanajuato.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.
- Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.
- Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

Marco Jurídico Municipal.

- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca Guanajuato.
- Programa de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

3.- ¿Cuántas capacitaciones en materia de perspectiva de género se han impartido por parte de la administración pública municipal u homólogo?

por parte del Gobierno del Estado, se impartieron al personal de la unidad de género del: 2023: 15, 2024: 19 y 2025: 02 de un total de 36 capacitaciones.

4.- ¿Consultar si el municipio a su cargo cuenta con refugio municipal, para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos? No se cuenta con refugio para albergar a las víctimas.



¿Cuántas víctimas se han atendido de 2021 a 2025?

Total de reportes de violencia contra la familiar: 4746

Total de reportes de violencia contra la mujer: 3447

Total de reportes de violencia de pareja: 1727

¿Cuántas denuncias se han presentado en acompañamiento con el municipio?

Del 2023 se realizaron 15 acompañamientos al Ministerio Público para su denuncia correspondiente.

Del 2024 se realizaron 28 acompañamientos al Ministerio Público para su denuncia correspondiente.

Del 2025 se realizaron 03 acompañamientos al Ministerio Público para su denuncia correspondiente.